



ANEXO II

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022
PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2023

AYUDAS DE MOVILIDAD DE PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL INVESTIGADOR

1 Objeto de la convocatoria

Potenciar la movilidad de nuestros investigadores, incentivando estancias en otros centros de reconocido prestigio, preferentemente dentro del Espacio Europeo de Investigación, para fomentar el intercambio de ideas y conocimientos y establecer contactos que deriven en el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos que puedan ser financiables por la Unión Europea.

Esta convocatoria se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 30400M000.541.A645.07.

2 Requisitos de admisión de los solicitantes

2.1 Podrán solicitar estas ayudas los profesores o Investigadores de la Universidad de Alcalá con dedicación a tiempo completo, excepto lo recogido en el punto 2.3.

2.2 El personal docente e investigador deberá estar en activo durante el desarrollo de la estancia.

2.3 En el caso del personal investigador contratado para la realización de un proyecto de investigación es necesario que haya disfrutado de al menos 12 meses de contrato en la UAH a fecha de cierre de la convocatoria en los dos últimos años, y con una dedicación a la UAH durante todo este tiempo de al menos el 50%.

2.4 Personal investigador contratado con cargo a las ayudas del programa operativo de empleo juvenil y la iniciativa de empleo juvenil (YEI) en la categoría de ayudante de investigación e investigador posdoctoral.

2.5 Los solicitantes deberán tener actualizado su currículum vitae en el Portal del Investigador desde el año 2019 al 2022, ambos inclusive.

3 Formalización de las solicitudes

3.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el **31 de enero de 2023**.

3.2 Las solicitudes se presentarán a través de la opción 'Convocatorias' disponible en el Portal del investigador. En la aplicación telemática se incluirán como ficheros adjuntos a la solicitud los documentos abajo indicados.

3.3 La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la aceptación del centro de acogida, emitida por un investigador de reconocido prestigio en el área del solicitante y perteneciente a la institución que lo vaya a acoger. Se deberá especificar el trabajo de investigación que se vaya a realizar.
- b) Historial científico del grupo investigador de acogida.

Código Seguro De Verificación	80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	15/12/2022 12:58:24
Observaciones		Página	1/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- c) Breve Memoria del trabajo a desarrollar en el centro de acogida, en la que se expresen los objetivos que pretenden obtenerse con la estancia y en la cual se haga constar que no se dispone de ninguna otra financiación para el mismo fin. Dicha Memoria deberá ir acompañada del VºBº del Director del Departamento, Instituto o Centro al que se encuentre adscrito el investigador.

4 Condiciones y cuantía de las ayudas

- 4.1 Las estancias susceptibles de ayuda tendrán una duración máxima de 2 meses, debiendo haberse iniciado después del día 1 de enero de 2023 y antes del día 31 de diciembre de 2023.
- 4.2 En el supuesto de que el solicitante tenga una vinculación temporal con la UAH, la ayuda deberá disfrutarse siempre dentro del periodo de vigencia del contrato.
- 4.3 Una vez concedidas las ayudas y en casos debidamente justificados en los que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el órgano instructor, éste podrá autorizar cambios producidos por circunstancias sobrevenidas en la solicitud inicial, sin que ello suponga incremento del gasto aprobado ni se modifiquen sustancialmente los elementos considerados en la evaluación. Igualmente, las estancias a realizar en centros extranjeros deberán asegurar un grado de internacionalización para el beneficiario al que no haya accedido por formación académica anterior o por nacionalidad.
- 4.4 Estas ayudas no están destinadas a financiar la asistencia a Congresos.
- 4.5 Las ayudas comprenderán dos conceptos: la ayuda para la estancia, destinada a los gastos de alojamiento y manutención, y la ayuda para el viaje, destinada a gastos de locomoción.
- 4.6 El importe de la ayuda para la estancia será de hasta 20 euros/día para estancias en centros españoles y de hasta 40 euros/día para estancias en centros extranjeros.
- 4.7 El importe de la ayuda de viaje, será de hasta de 90 euros para centros peninsulares y de 125 euros centros insulares, de hasta 300 euros para países del espacio europeo y de hasta 800 euros al resto del mundo. El viaje debe realizarse, preferentemente, en medios públicos de transporte y en clase turista. Este importe se abonará previa justificación del importe del billete.
- 4.8 De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

5 Instrucción del procedimiento

- 5.1 El Servicio de Gestión de la Investigación realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas Administraciones. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la mencionada información.

Código Seguro De Verificación	80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	15/12/2022 12:58:24
Observaciones		Página	2/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá al interesado, en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días naturales subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.

5.3 En la evacuación del trámite de audiencia al interesado, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

6 Valoración de las solicitudes

6.1 Las solicitudes serán valoradas por el procedimiento de concurrencia competitiva por una Comisión de Valoración formada por los doctores investigadores o docente e investigadores que reúnan la condición de miembros vocales de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá. Estará presidida por la persona que ostente la Dirección de Investigación e Internacionalización de la investigación y actuará como secretario, con voz, y sin voto, la persona responsable del Servicio de Gestión de la Investigación.

6.2 Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Que dentro de los objetivos de la estancia esté la toma de contacto con el grupo investigador de acogida para la puesta en marcha o desarrollo de un proyecto de investigación.
- b) La relevancia del centro de acogida (se valorará el historial científico del grupo investigador de acogida).

6.3 Sólo se concederá una ayuda por persona y año natural. Si el presupuesto asignado a este tipo de ayudas resultara insuficiente, tendrán prioridad los solicitantes que no las hayan disfrutado en años anteriores al de la convocatoria, en orden inverso al año de disfrute (es decir, menos preferencia cuanto más reciente haya sido la ayuda). Asimismo, podrán transferirse las solicitudes no concedidas a otras convocatorias de la UAH de similares características, si las hubiere.

6.4 Tendrán prioridad en la concesión de las ayudas:

- Los solicitantes que, siendo profesores o personal investigador con vinculación no permanente, vayan a desarrollar una investigación vinculada a su tesis doctoral durante la estancia. En este caso, si solicitan estancias en España deberán tener un centro de acogida que implique un cambio de residencia respecto al domicilio habitual y que estén situados en un lugar diferente al de la residencia familiar y al del centro de formación académico donde esté realizando la tesis.
- Los solicitantes que hayan participado en convocatorias de instituciones externas (movilidad Ministerio o similares) y no se les haya concedido ayuda.

6.5 Se podrá establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones o reintegros que se produzcan a lo largo del año.

7 Propuesta de concesión

7.1 La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de suplentes, que será elevada al Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Código Seguro De Verificación	80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	15/12/2022 12:58:24
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.4 El importe de ayudas propuestas no podrá exceder del número de las ayudas convocadas.

8 Resolución de concesión

8.1 El Vicerrector de Investigación y Transferencia será el órgano competente para dictar la resolución provisional y la resolución definitiva de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

8.2 La publicación de la resolución en la página Web servirá de notificación a los interesados.

9 Obligaciones

9.1 Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida para el mismo fin. En caso de que por parte de la Administración del Estado, de la autonómica o cualquier otra Institución pública o privada, se conceda una ayuda a favor del beneficiario para el mismo centro de acogida y para el mismo período, aquel procederá a la devolución total a la UAH de la ayuda concedida o, si fuera el caso, del importe financiado por la otra Administración.

9.2 A participar en convocatorias de ayudas de movilidad por parte de cualquier institución externa a la UAH que cubran el período del año 2023.

9.3 Cuando por razones justificadas la duración de la estancia sea inferior a la concedida, el beneficiario deberá reintegrar la parte de la ayuda correspondiente al período no realizado.

9.4 Los beneficiarios estarán obligados a realizar la actividad para la que se les concede la ayuda; cualquier cambio requerirá la autorización expresa y previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

9.5 Una vez concedida la ayuda, el beneficiario enviará la petición del pago de la estancia (Anexo I) a la Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación al menos con treinta días de antelación a la fecha de inicio de la estancia y antes del 1 de diciembre de 2023.

9.6 Una vez concluida la estancia, el beneficiario deberá presentar en la Sección de Becas y Otras Ayudas en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el siguiente a su regreso, los documentos siguientes:

- Certificado de estancia firmado por el responsable de investigación del centro de acogida en el que figuren las fechas de inicio y fin de la misma (Anexo II).
- Memoria, con un máximo 500 palabras, de las actividades de investigación realizadas y de los resultados obtenidos, con el VºBº del investigador responsable en el centro de acogida.
- Billetes (originales) de autobús, tren o avión, o declaración jurada de uso de vehículo particular, en su caso, acompañado de la factura o documento en el que conste el importe del billete

9.7 La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

Código Seguro De Verificación	80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	15/12/2022 12:58:24
Observaciones		Página	4/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





10 Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes

11 Apoyo a los investigadores

El Servicio de Gestión de la Investigación ofrecerá asesoramiento a los interesados para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria. Las direcciones y teléfonos son los siguientes:

- **Consultas en relación con el contenido de esta convocatoria, documentación, etc.:**
Puri Gutiérrez. Sección de Becas y Otras ayudas. puri.gutierrez@uah.es
Teléfono 91 885 68 17
- **Consultas de carácter técnico, relativas al uso del Portal del Investigador:**
Rafa Gómez González. Coordinador informático. portal.investigador@uah.es
Teléfono 91 885 24 91

12 Referencia de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género, todas las menciones y denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se efectúan en género masculino cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

13 Recursos

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Vicerrector de Investigación y Transferencia de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma digital

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

F. Javier de la Mata de la Mata

Código Seguro De Verificación	80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	15/12/2022 12:58:24
Observaciones		Página	5/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Impreso de Tramitación del Pago que se realizará en todo caso directamente al beneficiario a través de la nómina

AYUDAS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

ANEXO I	
<u>DATOS PERSONALES</u>	
APELLIDOS: _____	NOMBRE: _____
N.I.F. _____	DEPARTAMENTO: _____
E-MAIL: _____	
<u>DATOS DEL DESTINO</u>	
CENTRO DE DESTINO (<i>Movilidad</i>): _____	
CIUDAD: _____	PAÍS: _____
FECHA INICIO: ____ / ____ / ____	FECHA FIN: ____ / ____ / ____
IMPORTE A TRANSFERIR:	€ (A cumplimentar por el Servicio de Gestión de la Investigación)

En Alcalá de Henares, a de de 202

Firma de la persona beneficiaria

Código Seguro De Verificación	80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	15/12/2022 12:58:24
Observaciones		Página	6/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNIVERSIDAD DE ALCALÁ
UNIVERSITY OF ALCALÁ
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA
VICE-RECTORATE FOR RESEARCH AND KNOWLEDGE TRANSFER

AYUDAS DE MOVILIDAD
DEL PERSONAL DOCENTE Y DEL PERSONAL INVESTIGADOR
MOBILITY GRANTS FOR RESEARCHERS

ANEXO II / ANNEX II

Certificado de estancia en el centro de investigación
Certificate of stay in a research institution

Año / YEAR _____

PERSONA SOLICITANTE / APPLICANT

Nombre / Name: _____

NIF / National Identity Card: _____

CENTRO EN EL QUE SE REALIZA LA ESTANCIA / HOST INSTITUTION:

Nombre / Name: _____

Dirección / Address: _____

Localidad / Country: _____

INVESTIGADOR/A RESPONSABLE EN EL CENTRO DE LA ESTANCIA / PERSON IN CHARGE IN
THE HOST INSTITUTION:

Nombre / Name: _____

Categoría / Post: _____

CERTIFICO QUE EL INVESTIGADOR/A ARRIBA MENCIONADO HA REALIZADO UNA ESTANCIA
EN ESTE CENTRO EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

THIS IS TO CERTIFY THAT THE ABOVE MENTIONED RESEARCHER HAS PERFORMED A STAY
IN THIS INSTITUTION BETWEEN THE FOLLOWING DATES:

Desde / From: _____

Hasta / To: _____

FIRMA / SIGNATURE

Código Seguro De Verificación	80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier de la Mata de la Mata - Vicerrector/a de Investigación y Transferencia	Firmado	15/12/2022 12:58:24
Observaciones		Página	7/7
Uri De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/80SiG/QaAMERs4+BkNGKHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

